

# LA OPOSICION POLÍTICA DESDE LA CONSTITUCIÓN DE 1991

## THE POLITIC OPOSITION SINCE CONSTITUTION OF 1991

### **Semillero Rafael Uribe Uribe. Grupo de investigación Red humana**

Profesores.  
Carlos Alfonso Cárdenas Hernández\*  
Jair Gabriel Fonseca González\*\*

Estudiantes.  
Yeison Fonseca Ramos  
Arley Yesid León León  
Carlos Fajardo Castiblanco  
Patricia Robayo  
Zaida Rincón  
Raúl Carreño Rodríguez  
Camilo Saavedra Buitrago.

Fecha de entrada: 12 de agosto de 2013  
Fecha de aprobacion: 23 de agosto de 2013

### **Resumen<sup>1</sup>.**

La oposición política está supeditado por los partidos políticos que según su estructura y dinámicas determinar el éxito o no de la oposición, además dentro de esta dinámica aparecen los medios de comunicación que a través de este y según su roll como medidor entre el poder y la sociedad sirven para mostrar el nivel de respeto a la libertad de opinión el cual se desarrolla dentro de un modelo democrático. Ante este panorama el Estado ha regulado con la normatividad este tema a lo que se llega a la conclusión de que existe bastante pero sin eficacia para lo cual es necesario la implementación de una ley estatutaria por iniciativa popular para conseguirlo.

### **Palabras clave.**

Partidos políticos, oposición, medios de comunicación, ley estatutaria

---

\* Candidato a Magister en Derecho público de la USTA - UNIVERSIDAD DE KONSTANG, Especializado en Derecho Constitucional de la UNAL-UPTC, Docente Ocasional tiempo completo en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

\*\* Candidato a Magister en Pedagogía de los Derechos Humanos de la UPTC, Especializado en Instituciones jurídico políticas con énfasis en derecho administrativo UNAL, Especializado en Derecho Constitucional UNAL, Docente de planta de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Correo: [Jairfonsecagonzalez@hotmail.com](mailto:Jairfonsecagonzalez@hotmail.com)

---

1 El presente artículo es un estudio de orden investigativo - analítico, en el cual se presentan los resultados de la investigación finalizada con respecto a la *“INEXEQUIBILIDAD EN EL TÉRMINO DE CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA: Sobre algunas imprecisiones en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional”*, que se adelanta en el Centro de Investigaciones de la Universidad Santo Tomás Seccional de Tunja, Facultad de Derecho. Grupo de Investigaciones jurídicas y socio jurídicas el cual está vinculado a la *línea de investigación en Derecho Constitucional y Construcción Democrática (D.C.C.D)”*.

Método: El estudio es de tipo Analítico – descriptivo, ya que busca recoger la posición jurisprudencial asumida por la Corte Constitucional a través de sus fallos, con respecto a la procedencia de la acción de tutela contra providencias judiciales así como la caducidad e inmediatez con respecto a la interposición de la misma.

**Summary.**

The political opposition is contingent political parties according to their structure and dynamics determine the success or failure of the opposition, and in this dynamic media shows that through this and according to his roll as a measure of power and the society serve to show the level of respect for freedom of opinion which develops within a democratic model. Against this background the state has regulated this issue regulations to what is concluded that there is effective enough but which is necessary for the implementation of a statutory law by popular initiative to get it.

**Key words.**

Political parties, opposition, media, statutory law

**Résumé.**

L'opposition politique est subordonnée aux partis politiques en fonction de leur structure et la dynamique de déterminer le succès ou l'échec de l'opposition, également dans ce média dynamique montre que, grâce à cela et par roulement de mètres entre le pouvoir et la société servent à montrer le niveau de respect de la liberté d'opinion qui se développe dans un modèle démocratique. Dans ce contexte, l'État a réglementé cette question des règlements pour ce qui est conclu qu'il y est assez efficace, mais dont la mise en œuvre d'un droit légal d'initiative populaire pour atteindre nécessaire.

**Mots-clés.**

Les partis politiques, de l'opposition, les médias, la loi statutaire

**INTRODUCCIÓN.**

Los partidos políticos, en los últimos treinta años, han presentado una serie de variaciones que ameritan su reflexión, pues su composición, originalmente patriarcal, de clientelas tradicionales, se transforman hoy con dinámicas nuevas propias del mundo globalizado, pero atravesado por la influencia del narcotráfico, que con su secuela de sangre extorción y terror lograr permear la estructura estamental y llega a penetrar las bases ideológicas de los partidos políticos, que reorientan los intereses de esta nueva clase emergente y su cercanía al poder.

Los partidos políticos en Colombia, como se logra ver a través del texto, han sido objeto de regulaciones normativas que

desafortunadamente no son garantía para el ejercicio democrático, puesto que los partidos políticos de oposición se han constituido en el ojo del huracán del ataque tanto institucional como extra-institucional.

El documento, trata de dar una salida de regulación jurídica a la reglamentación de los partidos políticos de oposición, pero entre todo ese galimatías jurídico, no se ve claro como pueda prosperar una iniciativa legislativa, circunstancia que coarta la democracia participativa y violenta por esta vía los derechos fundamentales y humanos de quienes desean organizarse racionalmente, para ser instrumento real de oposición, y defender de esta manera los derechos fundamentales a la participación.

Este trabajo es el resultado de un año de investigación sobre el tema de la oposición política en Colombia desde la Constitución de 1991 buscando determinar las garantías fácticas y jurídicas de la oposición para luego terminar con una propuesta para su eficacia. El trabajo plantea como problema de investigación

El anterior es el reto a que nos invita este trabajo colectivo.

## **1. LOS PARTIDOS POLITICOS Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN FRENTE A LA OPOSICIÓN POLÍTICA EN COLOMBIA.**

### **1.1. LOS PARTIDOS POLITICOS Y LA OPOSICIÓN POLÍTICA EN COLOMBIA A PARTIR DE 1991.**

Un partido político, según el padre fundador del liberalismo conservador –Burke– *“es un grupo de hombres unidos para promover, mediante un trabajo conjunto, el interés nacional sobre las bases de algún principio particular acerca del cual están de acuerdo”* (Martínez Sospedra, 1996). Sin embargo, los *Partidos estamentales, de clase o los Ideológicos* se convirtieron en el mapa político en partidos de *patronazgo* que de acuerdo con la clasificación *Weberiana* se establecen según los fines que persiguen<sup>2</sup> los cuales están más cooptados por los

intereses particulares de los dirigentes, que por un verdadero sentir nacional.

Los sectores privados de la economía colombiana adoptaron un modelo de desarrollo capitalista que apoyan en gran medida a los dirigentes y sus partidos –sobre todo en forma patrimonial<sup>3</sup>– para conseguir beneficios estatales para sus intereses, que con su influencia han desestabilizando el equilibrio político propio de una verdadera democracia que respeta la oposición.

La anterior situación, se conjuga con las características de quienes toman las decisiones relevantes en el Estado –mediante el poder ejecutivo y legislativo y los candidatos aspirantes a los mismos cargos (de orden central y también descentralizado de manera proporcional en el caso del gobierno)– que según Eduardo Umaña, *“sostienen el mando, ensanchándolo y aprovechándolo a toda costa sin importar los medios y procedimientos más aberrantes para tal finalidad.”*

*En el mismo sentido, esta dinámica la utilizan quienes han perdido el poder o que pretenden conquistarlo, porque la libido imperandi así lo exige, ya que utilizan también los más variados mecanismos de perversión y astucia para lograr su objetivo”*

---

2 - Partido de patronazgo, cuya finalidad es sencillamente la obtención de prebendas y cargos para los dirigentes y miembros del partido.

-Partidos Estamentales o de clase, cuya finalidad es expresar políticamente los interés de un estamento o clases y se hallan dirigidos por os interés organizados correspondientes

-Partidos Ideológicos o basados en una institución del mundo, que se crean en abstracto o fines obtenidos concretos.

*Ibidem*, pág 29

3 Anota la revista Cambio en una entrevista con el antiguo responsable de la Pirámide de Financiera DMG: *Si las autoridades prestan atención a lo que dijo el martes pasado David Murcia Guzmán, cuando conversaba en La Picota con periodistas de las revistas CAMBIO y Don Juan, los promotores del referendo para la segunda reelección del presidente Álvaro Uribe podrían verse enredados hasta el cuello con la justificación de los gastos. En medio de la charla, Murcia aseguró que aportó no menos de 5.000 millones de pesos para la financiación del proceso logístico del referendo.* véase en la internet en: [http://www.cambio.com.co/paiscambio/822/ARTICULO-WEB-NOTA\\_INTERIOR\\_CAMBIO-4937713.html](http://www.cambio.com.co/paiscambio/822/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR_CAMBIO-4937713.html) (consultado el 28 de septiembre del 2013)

Una de las maniobras utilizadas por los detentadores del poder, fue el paramilitarismo, que con su actuar atentaron contra la democracia del país<sup>4</sup>.

Ese atentado contra la democracia, se manifestó con la convivencia que mantuvieron grupos de Narcoparamilitares (*termino designado para referirse a grupos dedicados al narcotráfico y que a la vez, en algunos lugares de la geografía nacional como el noroeste Antioqueño, decidieron forjar alianzas con miembros de la fuerza pública con la excusa de combatir los grupos guerrilleros y delincuenciales*) con sujetos de la clase política dirigente o aspirantes, con el propósito de asesinar líderes de corte popular que ejercían la oposición, apareciendo los crímenes de lesa humanidad donde coparticipaban miembros del Estado.

Otra forma de atentar contra la democracia, fue el hecho de que representantes de los cárteles del narcotráfico llegaron a ocupar cargos importantes de carácter nacional<sup>5</sup>. Hecho que se quiso ocultar luego de la desmovilización de las AUC<sup>6</sup> en el año 2005. En donde además, de tratar de desconocer la esquila de sangre, con la cual, ese flagelo –el paramilitarismo– bañó la historia de nuestro país. También se obvió, según lo afirmado por algunas personas-naturales y jurídicas- reconocidas internacionalmente<sup>7</sup>

la presunta responsabilidad del Ex-presidente Álvaro Uribe Vélez, en la creación de grupos de Narcoparamilitares.

De tal forma, que los partidos políticos desde el año de 1991 a la fecha, con la influencia narcoparamilitar y los intereses privados del mercado, han sufrido una desnaturalización, porque han dejado de ser los recolectores del ideario mayoritario, al punto de enterrar el pasado criminal de algunos de sus militantes, para convertirse en simples herramientas y conquistar la dirección del país y ponerla a merced de los intereses privados.

Cabe resaltar que el pasado criminal, fue cambiado por una cultura de la legalidad, así que donde hubo control de los Paramilitares con sus asesinatos, masacres, desplazamientos y cultivos ilegales, ahora encontramos nuevos actores económicos dedicados a los cultivos agroindustriales y mineroenergéticos, tales como el cultivo de palma africana y la explotación aurífera.

En esa misma lógica de legalidad, proliferaron nuevos dirigentes, de turbio pasado, que engrosaron los partidos políticos y crearon nuevos y dentro de este escenario, aparece la parapolítica, como producto de la alianza entre los dirigentes políticos y los narcoparamilitares, quienes arremetieron contra los dirigentes sociales

---

4 El primer partido político de oposición golpeado profundamente en Colombia por el Paramilitarismo y violencia de Estado fue la Unión Patriótica durante la segunda mitad del Siglo XX (entre sus dirigentes Jaime Pardo Leal, Bernardo Jaramillo Osa), sumándose otros partidos como el Partido Liberal (recordando la dolida muerte de Luis Carlos Galán Sarmiento), el Partido Conservador (Álvaro Gómez Hurtado) Alianza Democrática M-19 (Carlos Pizarro León Gómez)

5 En la década de los años 80 el Narcotraficante Pablo Emilio Escobar Gaviria, jefe del cartel de Medellín, ocupaba un lugar en el Capitolio Nacional. También Carlos Leder es recordado por sus intervenciones políticas.

6 Autodefensas Unidas de Colombia: Federación de grupos paramilitares fundada en 1998.

7 Por solo nombrar algunos: Holman Morris, Olga Behar, Sergio Camargo, Ivan Cepeda, Santiago O'Donnell, la Corporación Nuevo ArcoIris, el Cinep.

y políticos de oposición, estos, mantuvieron su incesante voz de denuncia y fueron silenciados por las balas<sup>8</sup> o sometidos a la marginalidad política mediante el exilio o por el modelo de exclusión del mismo sistema.

Ante la constante denuncia de las víctimas del proceso paramilitar y la vinculación a el señalamiento de muchas personalidades políticas, comerciantes, ganaderos, grandes propietarios e inclusive compañías multinacionales como responsables de ese fenómeno, los sectores económicamente poderosos, que preceden la dirección del país tuvieron que cambiar la manera de seguir encubriendo sus actos e “innovar” o reencauchar<sup>9</sup> métodos para mantenerse en el poder, que constituye un politiquero (*participación en la política con intenciones superficiales o para beneficio propio*) aparecen así; en la esfera política, empresas electorales por medio de una lógica mediática sustentada en eufemismos que sencillamente dan fe, de cómo los sectores económicos, se han arraigado en el poder junto con sus partidos políticos.

Estas nuevas *Empresas*, sustentan su política en términos de mercado que favorecen el clientelismo; practica que conlleva a la corrupción del Estado, a lo que no es ajeno la izquierda –que supone ser oposición- porque también incurre en ella<sup>10</sup>.

Una evidencia de la nueva dinámica del mercadeo político, es que algunas universidades Colombianas –como De La Sabana, Del Rosario- ofertan estudios en Marketing Político (o técnica de la política) dejando confirmada la convicción de los partidos políticos de hoy en día:

*“El producto objeto del marketing político es, en principio, triple: Partido, Candidato y Programa, no cabe ninguna duda de que quien aglutina toda la estrategia de marketing es el partido, ya que la imagen que representa para el mercado electoral influye, poderosamente, en los otros dos productos. Sin un partido bien posesionado en la mente de los votantes no es posible vender un candidato, ni que un programa electoral, por muy bien diseñado y atractivo que sea, pueda llegar a convencer y a decidir el voto favorable”* (Barranco Saíz, 2004).

De acuerdo a los términos introducidos por la técnica del marketing político; un partido, o empresa, al igual que una persona posee una existencia finita y determinada por cinco etapas:

**a) Nacimiento:** El partido debe enfocarse en la imaginación y creatividad para atraer afiliados; el dirigente juega un papel fundamental ya que será el encargado de proyectar el futuro

---

8 Jaime Hernando Garzón Forero (1960- 1999) fue una de los millares de víctimas que generó del contubernio entre agentes del estado y grupos paramilitares. Pese a las amenazas éste abogado dedicado al periodismo nunca cedió en su postura de cambio y justicia.

9 Termino coloquial alusivo a la reutilización de un objeto.

10 Al respecto el ex alcalde de Bogotá Samuel Moreno Rojas (nieto del general Gustavo Rojas Pinilla) afronta procesos en su contra por malversación de recursos públicos *En ese contrato se “adicionó” dinero por varios miles de millones de pesos. Además, agregó el procurador, desde varios meses atrás se tenía información de la falta de celeridad en la entrega de las obras, pero “solo en enero del 2010 se tomaron decisiones”.*

Tomado de la internet: <http://m.semana.com/nacion/articulo/procuraduria-suspende-alcalde-samuel-moreno/239241-3> (consultado el 29 de septiembre del 2013)

mercado político de acuerdo a las necesidades del mismo.

- b) **Despegue:** en esta fase al grupo de fundadores, se adhieren nuevos sujetos, unos por la ideología y otros por las promesas. El dirigente deberá mantener una doble faceta, una interna, como organizador estructural y otra externa, que busque recursos para la financiación del nuevo proyecto.
- c) **Desarrollo:** En esta etapa el partido debe ser fuerte, tiene militantes, recursos (aunque no los suficientes) que permitirán su avance. *“no vamos a buscar al líder carismático, al caudillo que solo aparece a momentos históricos, sino al directivo que planifica, ejecuta y controla sabiendo delegar y sabiendo motivar al grupo para que trabaje a sus órdenes”* (Barranco Saiz, 2004).
- e) **Estabilización:** En esta etapa, ya hay un avance adecuado, por tanto ahora hay que buscar un administrador para mantener una posición activa, por medio de la exigencia que debe saberse hacer a los miembros del partido, en cuanto a la materialización de los objetivos (que como anotamos anteriormente, son superficiales o personales)
- f) **Declive:** Retraimiento de la ambición del poder del partido.

Las nuevas tendencias políticas, han sido permeadas por las ideas del mercado, de tal forma quienes pretende hacer oposición, se enfrentan con el mercado, puesto que las nuevas tendencias, sugieren que los partidos ahora deben fungir como empresas de un Mercado Electoral, que al conjugarse con requisitos legales (como el umbral) tienden a convertirse en lo que atacaban ( el interés particular dentro del Estado) llegando al punto de sacrificar ideas, que propendan por el beneficio del pueblo y alinearse con otros partidos de ideología diferente para mantener sus escaños.

Un ejemplo de lo indicado lo es la Unidad Nacional, instaurada en el congreso de la república, unidad que agrupa alrededor del 80% de los miembros del legislativo, sacrificando la tridivisión de poderes al comportarse a merced del Ejecutivo y de otros sectores económicamente influyentes que convierten el sistema político colombiano, en una unidad cerrada y excluyente a las ideas alternativas opositoras a las políticas públicas basadas en el mercado.

## 1.2. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA OPOSICIÓN POLÍTICA EN COLOMBIA A PARTIR DE 1991.

La democracia colombiana, posee particularidades y características únicas, pues en Colombia el ordenamiento constitucional y legal establece la existencia de un Estado Democrático al indicar, que “Colombia es un Estado social y Democrático de Derecho organizado en Forma de Republica Unitaria descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales” (Gómez Alvarado, 2010).

Estos preceptos formales, están lejos de materializarse y ser una realidad, al decir de Atienza (2006): "la democracia Colombiana a partir de 1991 es una democracia que se encuentra en Construcción" y Gaviria Díaz (2008) lo confirma al decir: "luego del cimiento democrático del 91, en los últimos años se han realizado reformas constitucionales y legales orientadas a desmontar las bases democráticas".

Una de esas bases que estructura la democracia es la libertad de expresión, desarrollada a través de los medios de información- que en un pasado se denominó "libertad de prensa", en el siglo XIX, los medios masivos, jugaron un papel trascendental, al fragor de la lucha ideológica y armada entre los dos partidos tradicionales de gobierno, porque estos se fundaron en la mayoría de los casos, por propietarios de los diarios, personas estas que a su vez, eran dirigentes de los partidos liberal o conservador respectivamente.<sup>11</sup>

Desde este momento, los medios de comunicación se convirtieron en un instrumento de control político y social, influyendo en las altas esferas de poder de la nación, en un principio algunos periódicos tuvieron un carácter beligerante hacia el régimen institucional.

Luego de la constitución de 1886 y la guerra de los mil días, la dinámica política de los dirigentes de los partidos tradicionales de gobierno cambia, al tener el mismo interés económico y social de clase, renunciando definitivamente a la guerra entre ellos, que a su vez derivó en un cambio en la dinámica de los medios de comunicación que se convierten en defensores del Estado.

Posteriormente, con la aparición de la radio, como medio innovador y masivo de comunicación, se legitimó aún más el régimen legal existente, puesto que, como se dijo antes, los dueños del poder eran los mismos dueños de la riqueza económica por lo cual eran propietarios de los medios de comunicación de prensa y la radio.

El gobierno Militar de Gustavo Rojas Pinilla trajo a Colombia la Televisión y con esto la impulsión del gigante de la comunicación a nivel Nacional, en un principio la Tv en Colombia tuvo una naturaleza estatal con carácter público, pero con la impulsión mundial de la globalización, esto cambio y se dejó al arbitrio de los particulares y del mercado.

La violencia política, la guerra fría, la creación de las guerrillas insurgentes por la implantación del socialismo, las políticas internacionales de EE.UU. para frenar el avance socialista, con la idea que el Comunismo era un enemigo público y común de la Humanidad, hizo que el Estado Colombiano, impulsara la persecución a todo fenómeno que tuviera algún tipo de reivindicación social.

Los medios de comunicación, como expresión del poder, enervaron la discriminación, lo que generó un obstáculo para ejercer la oposición política legal, puesto que todo proyecto de izquierda, o con reivindicaciones progresistas automáticamente era asociado con la insurgencia armada, lo cual ponía grandes trabas a su ejercicio, llegando a causar la muerte de muchos dirigentes debido a esta situación.

La política nacional y los medios de comunicación siempre han influido en el

---

11 Se pueden mencionar a Rafael Uribe Uribe, Manuel Murillo Toro, Miguel Antonio Caro, Rafael Núñez, Aquilino Parra entre otros.

control social y político de nuestra sociedad, identificándose la mayoría de las veces, con el control económico del país y casi siempre aunado a una tradición familiar política (Santos, López, Lleras, Rojas), quienes son socios o incluso propietarios únicos de los medios de comunicación.

Ahora con el marketing político a través de la Internet, se establecen nuevas estrategias que consisten principalmente, en el uso de las herramientas que brindan las nuevas tecnologías mediáticas y el Internet. Por lo tanto, el punto principal de las campañas políticas y el ejercicio del derecho de expresión y la oposición, es el aprovechamiento de las nuevas tecnologías, con el marketing online que va encaminado a la gente joven, que con su teléfono celular, siempre a la mano, ingresan a las redes sociales, como el Facebook, para leer las novedades a diario y ver el correo electrónico varias veces al día se involucran en la política de manera directa o indirecta. (Ricaute Quijano, 2009)

Lo anterior evidencia - a pesar de existir dos canales de televisión, las emisoras de radio y los medios escritos en poder de capital privado en Colombia desde 1991, que les permite controlar la opinión pública a favor de los intereses económicos, políticos y sociales de la clase gobernante- la posibilidad de tener medios de comunicación alternativos que permiten

difundir información veraz e imparcial para construir un sano criterio en la opinión pública.

Sin embargo, los Estados pretenden controlarlo, desde el marco legislativo<sup>12</sup> como consecuencia del temor que genera un medio incontrolable, en el que los tradicionales papeles de emisor-receptor se difuminan e invierten para convertir a todo ciudadano en intermediario entre la información y su difusión al gran público. (Rubio Moraga, 2013)

Por eso ahora, los grupos sociales y políticos que pretenden hacer oposición cuentan con nuevas herramientas, que son las redes sociales para influenciar en la opinión pública de un manera en donde la institucionalidad no le sea fácil controlar, sin embargo no falta la política del Estado que controla las nuevas tecnologías de la información tal como lo hacen los gobiernos totalitarios y democráticos, tal como lo dice Rubio Moraga (2013):

“El control de la red está a la orden del día en los países autoritarios debido al control informativo que este tipo de gobiernos ejercen en los medios tradicionales de comunicación, pues no hay nada más peligroso para su estabilidad que la libertad de expresión, especialmente si se realiza a través de una plataforma de alcance mundial como internet.

---

12 El resultado es la elaboración de leyes restrictivas que ponen en peligro el derecho a la libertad de expresión. Jorge Enrique Robledo y sus colegas del Polo Democrático se opusieron a una ley que reglamentaba los derechos a la propiedad intelectual de las obras y productos difundidos en internet. La ley, bautizada en Colombia ‘Ley Lleras 2.0’ o ‘Ley Lleras recargada’ (en honor a su primer impulsor, el entonces ministro del Interior, Germán Vargas Lleras), fue calificada por Robledo como “una protección desproporcionada de la propiedad intelectual en contra del derecho fundamental de la información”. Fue Demandada la ley ante la Corte Constitucional por razones de forma y de fondo, y casi un año después de sancionada dicha norma, el alto tribunal decidió tumbarla. En pocas palabras, el Alto Tribunal rechazó la ley por considerar que el trámite de la ley en el Congreso no fue ajustado a la Constitución. (Urrego Bautista, 2013)



Estas naciones mantienen una relación dual con internet, ya que por un lado animan su desarrollo para la propaganda estatal o con fines económicos, mientras por otro lado controlan la “contaminación” que pueda penetrar del exterior y las contestaciones internas. Esa política se ha acentuado con la campaña antiterrorista internacional iniciada tras el 11-S y los “enemigos de internet” han reforzado sus dispositivos policiales y legislativos para cercar la Red, a la vez han aumentado la presión sobre los ciberdisidentes.

La actitud de los diferentes Estados vistos hasta ahora, sin ser justificada, no es exclusiva de los regímenes totalitarios. Bien es cierto que en los países democráticos no se puede hablar de la existencia de “censura” dada la consideración que el derecho a la libertad de expresión suele tener en la mayoría de textos constitucionales democráticos. Sin embargo, se aprecia cada vez con mayor frecuencia un gran interés por controlar los contenidos de la red mediante legislación. (Rubio Moraga, 2013)

En los países democráticos, la Red es considerada como un icono de modernidad e instrumento de desarrollo económico. Pero, a la vez se genera una profunda desconfianza respecto al uso que puedan hacer los ciudadanos de esa potencialidad de libre comunicación, de ahí los continuos intentos de regulación, legislación e instauración de mecanismos de control, siempre al amparo de la protección necesaria de los niños, los principios democráticos y los consumidores. Sin embargo, tras los atentados del 11 de septiembre en Estados Unidos, estos intentos de control se han intensificado en los países occidentales de forma manifiesta.

Así lo demuestra el cierre por parte de las autoridades norteamericanas y británicas, de numerosos sites de musulmanes integristas por considerarlos herramienta propagandística del terrorismo, y la elaboración en EE.UU y Francia de una normativa para regular la vigilancia de las telecomunicaciones y de internet con el objetivo de prevenir futuros actos terroristas. (Rubio Moraga, 2013)”

“Cada quien da su versión de los hechos de acuerdo a sus intereses de clase” (Marx Carlos, s.f.).

## **2. GARANTIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA EN COLOMBIA DESDE 1991.**

### **2.1 GARANTIAS CONSTITUCIONALES DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA EN COLOMBIA**

La constitución, consagra una serie de fundamentos que regulan los partidos y la oposición política en Colombia; tales como el derecho de constituir los partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna, la de formar parte de ellos y la de difundir sus ideas y programas, el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos además de la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse. (Constitución Política, Artículo 40. Julio 20 de 1991).

Por otro lado, se plantea la prohibición de la doble militancia y la obligación de los partidos y movimientos políticos de organizarse democráticamente bajo los principios rectores de la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos. Además se otorga el derecho de celebrar consultas populares

o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas. (Art. 107, CP).

“El Consejo Nacional Electoral reconocerá Personería Jurídica a los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos. Estos podrán obtenerla con votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en elecciones de Cámara de Representantes o Senado. Las perderán si no consiguen ese porcentaje en las elecciones de las mismas Corporaciones Públicas. Los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones” (Art. 108, CP).

“El Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica” (Art. 109, CP.) Por otro lado, “Se prohíbe a quienes desempeñan funciones públicas hacer contribución alguna a los partidos, movimientos o candidatos, o inducir a otros a que lo hagan, salvo las excepciones que establezca la ley. El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones será causal de remoción del cargo o de pérdida de la investidura”, (Art. 110, CP).

Así mismo, “Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica tienen derecho a utilizar los medios de comunicación que hagan uso del espectro electromagnético, en todo tiempo, conforme a la ley que establece así mismo los casos y la forma como los partidos, los movimientos políticos y los candidatos debidamente inscritos, tendrán acceso a dichos medios”, (Art. 111, CP).

Finalmente, “Para todos los procesos de elección popular, los Partidos y Movimientos Políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva elección”, (Art. 263, CP).

Ya sobre el tema de la oposición se señala que “Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición al Gobierno, pueden ejercer libremente la función crítica frente a este, y plantear y desarrollar alternativas políticas”, (Art. 112, CP.)

En vista que la constitución desglosa una serie de garantías que privilegian a todos los ciudadanos que quieran conformar movimientos, partidos y agrupaciones, con el fin de fortalecer el pluralismo político y de estimular la participación ciudadana en las decisiones políticas de la nación, faculta al Congreso de la República en su (artículo 152), literal C de la Constitución nacional, para que regule a través de una ley estatutaria la organización y régimen de los partidos políticos, el estatuto de la oposición y el régimen electoral.

En el año 2003, con el Acto Legislativo 01 de 2003, (Por el cual se adopta una Reforma Política Constitucional y se dictan otras disposiciones. Julio 3 del 2003. Diario Oficial No. 45.237), se realiza una reforma constitucional al (artículo 112) de la carta (sobre oposición política) al establecer que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición al Gobierno, podrán ejercer libremente la función crítica frente a este, y plantear y desarrollar alternativas políticas. Para estos efectos, se les garantizarán

los siguientes derechos: el acceso a la información y a la documentación oficial, con las restricciones constitucionales y legales; el uso de los medios de comunicación social del Estado o en aquellos que hagan uso del espectro electromagnético de acuerdo con la representación obtenida en las elecciones para Congreso inmediatamente anteriores; la réplica en los mismos medios de comunicación.

Los partidos y movimientos minoritarios con personería jurídica tendrán derecho a participar en las mesas directivas de los cuerpos colegiados, según su representación en ellos. Una ley estatutaria reglamentará íntegramente la materia.

La modificación realizada recayó en que ya no se trata de partidos o movimientos “que no participen en el Gobierno”, sino de aquellos que, teniendo personería jurídica se declaren en oposición, y del mismo modo se siguió insistiendo por la regulación de dicha materia.

De seguido, con el Acto 01 del 2009, (Por el cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia. Julio 14. Diario Oficial No. 47.410) se reforma la constitución en lo relacionado con el Consejo Nacional Electoral al indicar que este poder constituido establecido para regular, inspeccionar, vigilar y controlar toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tiene el deber de velar por el cumplimiento de

las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

## **2.2 GARANTIAS LEGALES DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA EN COLOMBIA**

Existe una legislación dispersa, empezando con la ley 5° de 1992, que trata de garantizarle a las minorías su participación dentro las mesas directivas de cada una de las cámaras del congreso (Ley 5 de 1992, Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes. Junio 17 de 1992. Diario Oficial No. 40.483) Además, se establece que los grupos que se declaren en oposición hagan parte de la comisión legal de seguimiento a las actividades de inteligencia y contrainteligencia en caso que no tengan representación en la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado o de la Cámara de Representantes.

Por su parte la ley 130 de 1994, (Por la cual se dicta el Estatuto Básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones. Marzo 23 de 1994. Diario Oficial No. 4128). Le otorgó derechos a la oposición política nacional y local (ley revisada por la corte constitucional mediante la (Corte Constitucional. Sala plena Sentencia C-089/94. Magistrado ponente Eduardo Cifuentes Muñoz), consistentes en lo siguiente:

Acceso a la información y documentación oficiales, a fin de facilitar el ejercicio de la

función crítica y fiscalizadora, y permitir a la oposición y a los ciudadanos en general constatar la transparencia en el manejo de los asuntos de interés público y el control del poder político, excepto aquellos que tienen carácter de reserva legal y constitucional. La expedición de los documentos debe realizarse durante los quince días previos a la presentación de la solicitud.

Acceso a los medios de comunicación para establecer igualdad y equilibrio en la confrontación política entre minorías y mayorías, y permitir especialmente a la oposición hacer efectivo su derecho a la crítica y al disenso para que llegue a los ciudadanos con la menor dificultad, de acuerdo con la proporción de curules obtenidas en las elecciones para Congreso inmediatamente anteriores

A la réplica, que faculta a la oposición política para que ante cualquier declaración política emitida por el gobierno nacional o local<sup>13</sup> a través de cualquier medio de comunicación, que la afecte o que represente una tergiversación grave o un ataque público en su contra, pueda defenderse y controvertir por los mismos medios que aquellos hayan utilizado siempre que se abarque el campo de la política y se generen espacios de diálogo que informen a la opinión pública sin mayor confusión.

A conformar el Consejo Nacional Electoral, para garantizar con su presencia que se incluye dentro de las minorías políticas, la neutralidad e imparcialidad de la organización y de las autoridades electorales frente a los diversos eventos políticos. Por tal motivo, tiene a su disposición en el

Consejo Nacional Electoral dos puestos destinados exclusivamente para aquellos partidos y movimientos políticos que la conforman.

Las fuerzas de oposición, que no tengan representación en el Congreso, tienen derecho parlamentario para la iniciativa legislativa en materia electoral, de participación, de acceso a los medios de comunicación y a publicidad de las campañas, sus voceros serán oídos en sesión informal durante los debates en los términos que establece el Reglamento del Congreso para escuchar a los particulares.

No obstante lo anterior, debemos precisar que son los partidos de oposición con personería jurídica los que tienen las plenas garantías, ya que en la ley 130 de 1994, solo los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán acceder gratuitamente a los medios de comunicación social del Estado dentro de los programas institucionales de divulgación política en forma permanente y de forma transitoria dentro de los treinta (30) días anteriores a la elección de Congreso de la República, para realizar propaganda electoral en favor de sus candidatos.

Hemos de mencionar una situación de gran relevancia en esta presentación legislativa sobre la oposición política, y es que la ley más reciente sobre organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, (ley 1475 de 2011, Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones. 14 de julio de 2011. Diario

---

13 A nivel nacional y para el caso se alude al Presidente de la República, a los Ministros de Despachos y a los Jefes de Departamentos Administrativos, y en el ámbito territorial y para las mismas situaciones podrá la oposición ejercer el derecho de réplica frente a información proferida por Jefes de Administración, Secretarios de Despacho y Directores o Gerentes de las respectivas entidades descentralizadas.

Oficial No. 48.130), no presta atención alguna a la oposición política, asunto que va en contra del pluralismo y la participación, por la que propende nuestro ordenamiento, tal como se ha analizado por la corte constitucional, (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C- 490 de 2011, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva), donde se sostiene que es un proyecto sin oposición, sin soberanía popular porque no consulta los intereses de los grupos con menor representación ni de la ciudadanía en general, así que no se podría hablar de democracia en dichas condiciones.

Como se puede observar, existe bastante normatividad respecto a la regulación de la oposición política en Colombia, pero es tan excesiva que a la hora de la verdad no concreta una reglamentación rigurosa y garantista a los grupos que se declaran en oposición al gobierno, afectándolos frente a los demás partidos y movimientos existentes. Así pues, considerando que no se puede establecer un tratamiento igual a un grupo mayoritario que a uno minoritario, la propuesta es crear un estatuto autónomo, que le permita a la oposición realizar una verdadera tarea democrática antagónica frente al gobierno, que fortalezca el pluralismo político e incluya las diferencias ideológicas.

### **3. EL ESTUTO DE LA OPOSICIÓN Y SU EFICACIA PARA GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA OPOSICIÓN.**

#### **3.1 LA EXCESIVA REGULACION Y LA EFICACIA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA OPOSICIÓN POLÍTICA.**

En Colombia, desde la promulgación de la Constitución Política de 1991,

ha desarrollado un marco normativo estructurado con reglas y jurisprudencia Constitucional, que hace pensar que el derecho fundamental de la oposición política, está garantizado para aquellos que lo ejercen por parte del Estado.

Sin embargo, los hechos demuestran lo contrario a través de la historia, por lo que lleva a cuestionarse la efectividad normativa de tanta regulación sobre la materia. Al respecto, Pablo Eugenio Navarro señala que “La eficacia de las normas es condición necesaria de existencia de los sistemas jurídicos” (Navarro, 1990, p. 30), el cual depende, para su acreditación, de la determinación de la forma como se originó esta normatividad, antes de su expresión normativa prescriptiva.

En este orden de ideas, nos encontramos que las diferentes regulaciones sobre la oposición, han sido generadas por el Congreso de la República y la Corte Constitucional en sus diferentes sentencias de constitucionalidad sobre las normas legales, que se han promulgado para regular los partidos políticos y su desempeño en el Congreso. A lo cual se ha confirmado que no ha habido una correspondencia entre la regulación y la realidad que hace concluir que este sistema normativo es ineficaz, ya que no ha motivado las conductas que pretenden regular estas normas.

Por ende, se cree que la fuerza social del derecho, está dada por su capacidad de modificar los comportamientos sociales a través de sus contenidos, mediante representaciones determinantes en las conductas de sus receptores, a través de sus percepciones y acciones (García, 1993, p. 43).

No obstante lo anterior el contenido simbólico del derecho lo instrumentaliza políticamente, por eso, el derecho responde más a necesidades políticas que a requerimientos técnicos de regulación social. Es entonces una situación en la que las normas están pensadas para acometer propósitos distintos a los expresados en el discurso (García y Santos, 2001).

El discurso que se plantea en Colombia, es que el Estado Colombiano es Social y Democrático de Derecho y como tal está al servicio de la sociedad, mediante la regulación que promulga con el objetivo de garantizar los derechos fundamentales.

Sin embargo, frente al derecho a la oposición, la reglamentación existente no ha logrado concretar esta dinámica dentro de la democracia, ya que con la conducta de los partidos políticos sometidos al poder presidencial, la persecución política a la disidencia y la falta de identidad ideológica y de estructura, prácticamente este derecho es formal y no real.

Por ende, la sociedad que pretende tener espacios seguros de expresión disidente de la institucionalidad para reivindicar sus derechos, ya sea a través de los partidos políticos o de los movimientos sociales, se encuentra que la normatividad legitima al sistema político a partir de su tratamiento meramente retórico (García y Rodríguez, 2003, p. 30).

El sistema político existente, está basado en una democracia formal, en donde aparecen, unos partidos sometidos a la voluntad del ejecutivo, el acceso a los medios de comunicación de los partidos declarados en oposición es escasa y la

actuación de los partidos está basada en empresas electorales y caudillismo regionales, quienes para demostrar que se garantiza la oposición formalmente y de manera retórica, promulgan normas que no están acorde con las dinámicas sociales que requieren garantías para ejercer la oposición social y política.

Por eso, la instrumentalización política del derecho a la oposición lo ha degradado hasta tal punto que cuando se promulgan estas normas legales o jurisprudenciales no alcanzan los objetivos que éstas contienen, sino logran otros totalmente distintos, en gran medida subrepticios e insospechados.

Finalmente, la excesiva y dispersa reglamentación no garantiza el derecho a la oposición, por su instrumentalización política, ya que su reglamentación, no se ha generado desde la sociedad, para la sociedad sino de los partidos políticos para ellos mismos, quienes están al servicio del sistema que oprobia a la oposición real por la gobernabilidad que se logra con las mayorías parlamentarias mediante las coaliciones políticas y las cuotas burocráticas.

Por lo tanto, la mejor forma de garantizar el derecho a la oposición, es a través de un ordenamiento surgido de la base, que recoja sus intereses de manera sistemática y esto se logra mediante un estatuto redactado por los afectados para ser discutido en el Congreso con los partidos políticos, para garantizar que el derecho a la oposición corresponda a su objetivo dentro de una sociedad democrática y así poder guiar su comportamiento que incida en las acciones de los sujetos destinatarios de las normas (Navarro, 1990, p. 84). Es decir, a los

actores políticos que detentan y no detentan el poder.

### **3.2 UNA ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN Y LA PARTICIPACIÓN PARA GARANTIZAR LA EFICACIA DEL DERECHO A LA OPOSICIÓN.**

El Estado colombiano al ser constitucionalmente un Estado Social de Derecho tras la carta jurídico política de 1991, supone que debe regir todas sus acciones por un ordenamiento jurídico. Esto implica la existencia de normas coactivas con las cuales el Estado garantiza la prevalencia de dicho ordenamiento, *que estatuye actos de coacción como sanción, es decir, como reacción contra determinada conducta humana*” (Kelsen, 1982, p. 40)

Colombia es en definitiva un país de leyes siguiendo el postulado de Francisco de Paula Santander, *“colombianos, las armas os han dado la independencia, las leyes os darán la libertad”*. Por ende se entiende, que las leyes emanan de la voluntad de aquellos que representan los intereses del pueblo, pero la realidad es distante.

Fue distante porque Santander, conocido como *“el hombre de las leyes”*, no fue más que un pregonero del liberalismo clásico, protegido con exagerada normatividad, que Paz Otero (2012), considera que fue alguien que a su parecer no fue más que uno de los instigadores de convertir al Estado en un *“instrumento de la prebenda, del privilegio, de la falsedad, del predominio de los intereses particulares sobre intereses colectivos”*.

Con el surgimiento de la República, las clases dirigentes no se han comprometido de manera total en la creación de normas

que garanticen los derechos y libertades del pueblo, y en lugar de esto, se han concentrado en legislar, para sus propios intereses.

La inflación legislativa, como consecuencia de la cultura santanderina, desvaloriza las leyes y provoca una inseguridad jurídica y una mutación de nuestro ordenamiento jurídico a uno inestable en el cual las normas, llamadas estas a garantizar la convivencia pacífica entre los habitantes, son en muchos casos inútiles.

Es común, que al final de cada año, los medios de comunicación se basen en la cantidad de leyes emitidas y no por su calidad, para juzgar la actividad legislativa. *“Cuantas más leyes se emiten, mejor es el Estado”*, parece ser el axioma.

La pérdida de calidad de las leyes, conlleva, como es lógico, a una pérdida de eficacia, con lo cual la sociedad tiende a no verse identificada con el accionar legislativo y con esto se desencadena, un mayor irrespeto hacia la Ley. Así pues, a causa de la inflación legislativa, junto con la desvalorización de las leyes se pone en peligro todo el ordenamiento jurídico. Que sumado a lo anterior se encuentra el desconocimiento de las leyes dentro de la sociedad por eso se recurre, como ya es sabido, al derecho consuetudinario para regir la conducta de los habitantes.

Se supone, que dentro de un país con cierta conciencia legislativa, no necesita tanta normatividad plagada de incoherencias y antinomias. Porque, un país próspero y libre no es el producto de la multiplicación de leyes. Como lo indicaba Tácito en la

antigua roma: *“el exceso de leyes corrompe a la republica”*

Ante este panorama, para garantizar el derecho a la oposición no requiere de excesiva normatividad, sino de un Estatuto que según la Constitución política se regula en el artículo 112 que indica:

*“Los partidos y movimiento políticos con personería jurídica que se declaren en oposición al gobierno, podrán ejercer libremente la función crítica frente a este y plantear y desarrollar alternativas políticas para estos efectos, se garantizaran los siguientes derechos: el acceso a la información y a la documentación oficial, con las restricciones constitucionales y legales; el uso de los medios de comunicación social del Estado o en aquellos que hagan uso el espectro electromagnético de acuerdo con la representación obtenida en las elecciones para el congreso inmediatamente anteriores; la réplica en los mismos medios de comunicación. Los partidos y movimientos minoritarios con personería jurídica tendrán derecho a participar en las mesas directivas de los cuerpos colegiados, según su representación en ellos. Una ley estatutaria reglamentara íntegramente la materia.*

La ley estatutaria, es una ley especial, como la misma constitución reglamenta en su artículo 152 y entre ellas se encuentra el

Estatuto de la oposición, como se indica en literal c del mismo artículo al decir:

Mediante las leyes estatutarias, el congreso de la república regulará las siguientes materias:

- a) (.....)
- c) Organización y régimen de los partidos y movimientos políticos; estatuto de la oposición y funciones electorales
- d) (...)

Actualmente, tan solo, se ha reglamentado la organización y régimen de los partidos y movimientos políticos, quedando en mora el estatuto de la oposición. Que al generarse tendría un trámite regulado en el artículo 153 de la constitución política y en los artículos 207 y 208 de ley 5 de 1992 que a grandes rasgos requiere para su aprobación la mayoría absoluta de los miembros del congreso, dentro de una misma legislatura pero teniendo una revisión previa y automática de constitucionalidad de la Corte Constitucional.

A pesar que esta ley puede tener su iniciativa por las siguientes autoridades indicadas en el artículo 154 y 156 de la Constitución Nacional y el artículo 140 de la ley 5 de 1992:

1. Los Senadores y Representantes a la Cámara individualmente y a través de las bancadas.
2. El Gobierno Nacional, a través de los Ministros del Despacho.
3. La Corte Constitucional.
4. El Consejo Superior de la Judicatura.
5. La Corte Suprema de Justicia.
6. El Consejo de Estado.
7. El Consejo Nacional Electoral.
8. El Procurador General de la Nación.



9. El Contralor General de la República.
10. El Fiscal General de la Nación.
11. El Defensor del Pueblo.

Consideramos, que es la iniciativa popular, como mecanismo de participación democrática consagrado en el artículo 155 de la Constitución política y desarrollado en los artículos 141 de la 5 de 1992 y 28 al 31 de la ley 134 de 1994 (ley estatutaria de mecanismos de participación ciudadana), la forma de hacer eficaz la normatividad que regule el Estatuto de la oposición, ya que con un número de ciudadanos igual o superior al 5% del censo electoral existente en la fecha respectiva, un 30% de los Concejales del país o un 30% de los Diputados del país, hace más democrática la discusión sobre un tema de trascendencia en sistema político democrático colombiano.

No obstante lo anterior, si no prospera la iniciativa popular por los intereses propios de la cultura santandereana, queda la opción de un referendo como mecanismo de participación indicado en el artículo 103 de la C.P y desarrollado en la ley 134 de 1994 en los artículos 16 al 49 que indica la posibilidad de que el pueblo, apruebe la normatividad en caso que sea negada la iniciativa por la corporación respectiva, ya que la creación del estatuto de la oposición, se ha visto frustrada a causa de los argumentos de algunos legisladores que consideran que esta materia ya está protegida por un gran número de leyes, decretos y demás.

#### **4. CONSIDERACIONES FINALES.**

Los grandes medios de comunicación en Colombia son entes privados que reflejan un interés de clase en la realización y emisión de información, alejándose

de la imparcialidad y objetividad ideal, materializándose así la premisa marxista “de que cada quien da su versión de los hechos de acuerdo a sus intereses de clase” siendo es un factor negativo que impide el desarrollo y progreso de la oposición política en el país, debido a que todas sus acciones y manifestaciones son satanizadas y asociadas automáticamente con la insurgencia siendo tachadas de terroristas, y en palabras de Boa Ventura de Souza Santos “de la estigmatización deriva un sin número de acciones de pluralismo jurídico, como la exclusión y el rechazo social, así como las amenazas, la tortura, la desaparición forzada y el asesinato selectivo elementos típicos de la guerra sucia” guerra sucia que en un Estado como el colombiano muchas veces no solo pasa por la indiferencia de las instituciones y sus funcionarios si no que muchas veces los funcionarios estatales son cómplices, determinadores, y autores mediatos como inmediatos de esta.

Los medios de comunicación tienen una gran responsabilidad y compromiso con la paz y la democracia de la nación, responsabilidad que implica una auto crítica valerosa y altiva de los propietarios de la riqueza material los cuales son propietarios de los grandes medios de comunicación, para que doten de objetividad e imparcialidad su actividad desligando sus intereses económicos y políticos de esta actividad, acciones elementales que se deben materializar para la efectividad de una democracia, solo al ser eficaz la democracia podrá existir una verdadera oposición política legal.

En Colombia no existen partidos políticos como tal pues ninguno tiene una ideología propia, ni postulados concretos

por los cuales aboguen en su accionar real, siendo simples colectividades de personas que se diferencian por las cuotas burocráticas que manejan a nivel estatal, los supuestos partidos políticos en Colombia se caracterizan por que su centro de gravedad son la cuotas burocráticas estatales cimentadas en el clientelismo. Lo cual impide la materialización de una democracia real en la república, siendo imposible la existencia y ejercicio de una oposición política, siendo es si los actuales partidos políticos el principal obstáculo para esta.

La normatividad legal y constitucional que existe en Colombia no es suficiente para garantizar a plenitud el ejercicio de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos, pues de nada sirve miles de normas y códigos cuando su validez no supera el campo formal, ya que estas no se acomodan a la realidad nacional, rezago heredado desde la época Santanderista en la Republica el cual consiste en creer que los problemas nacionales se arreglan con leyes, sin tener en cuenta las causas reales que los originan.

#### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

Arenas, J. (1974). La guerrilla por dentro historia análisis del ejército de Liberación Nacional de Colombia. Bogotá: Ediciones desde abajo.

Atienza, M. (2006), Derecho y Argumentación. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

De Sousa, B. (2002). Sociología Del derecho Pluralismo Jurídico. Sao Pablo: Esquilo Ediciones.

Constitución Política de Colombia.

Corte Constitucional. Sala plena. Sentencia C-089/94. Magistrado ponente Eduardo Cifuentes Muñoz; 3 de marzo de 1994.

Corte Constitucional. Sala plena. Sentencia C-490/11. Magistrado ponente Eduardo Cifuentes Muñoz; 23 de junio de 2011.

Correa, R. (2013). Necesidad de una reglamentación legal a los medios masivos de Comunicación en Ecuador. Guayaquil: Presidencia de la Republica de Ecuador.

García, M. (1993). La eficacia simbólica del derecho, examen de situaciones colombianas, Bogotá: Ediciones Uniandes-Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes.

García, M. y Rodríguez G. (2003). Derecho y sociedad en América Latina: propuesta para la consolidación de los estudios jurídicos críticos. Bogotá: ILSA-Colección Enclave Sur.

García, M. y Santos, B. (2001). El revés del contrato social de la modernidad. Bogotá: Colciencias-Instituto Colombiano de Antropología e Historia-Universidad de los Andes- Siglo del Hombre Editores-Universidad de Coimbra.

García, M. y Santos, B. (2001). El Caleidoscopio de las justicias en Colombia. Bogotá: Colciencias-Instituto Colombiano de Antropología e Historia-Universidad de los Andes- Siglo del Hombre Editores-Universidad de Coimbra.

Gaviria, C. (2008). Charlas constitucionales. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá: Foro.

- Gómez, A. (2010). *Constitución Política de Colombia Comentada*. Bogotá: Leyer.
- Morantes, L. (1978). *Diario de la Resistencia de Marquetalia*. Bogotá: Progreso.
- Navarro, E. (1990). *La eficacia del Derecho*. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid.
- Ley 5° de 1992. Por la cual se expide el Reglamento del Congreso. Junio 17 de 1992. Diario Oficial No. 40.483.
- Ley 130 de 1994. Por la cual se dicta el Estatuto Básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones. Marzo 23 de 1994. Diario Oficial No. 4128.
- Ley 1475 de 2011. Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones. 14 de julio de 2011. Diario Oficial No. 48.130.
- Robledo, J. (2006). *Democracia de Papel*. Bogotá: Ediciones Intermedio, Círculo de Lectores.
- Vargas, A. (2004). *Guerra o solución negociada*. Bogotá: Intermedio, Círculo de Lectores.
- Paz, V. (2012, octubre 31). El abominable hombre de las leyes. <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/articulo-384528>.
- Ricaute Quijano, P. (31 de Agosto de 2009). *MEDIOSFERA*. Recuperado el 30 de 09 de 2013, de MEDIOSFERA: <http://mediosfera.wordpress.com/2009/08/31/la-politica-y-su-relacion-con-los-medio-de-comunicacion/>
- Rubio Moraga, A. (23 de enero de 2013). *Universidad de SEK de Segovia*. Recuperado el 30 de septiembre de 2013, de Universidad de SEK de Segovia: <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/hcs/angel/articulos/censuraeninternet.pdf>.
- Urrego Bautisa, R. (5 de Enero de 2013). *SEMANA*. Recuperado el 30 de septiembre de 2013, de SEMANA: <http://www.semana.com/nacion/articulo/ley-lleras-20-vuelve-ganar-robledo/330983-3>